

INFORME FINAL DEL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA

ÍNDICE

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| INTRODUCCIÓN | 3 |
| I. SUPUESTO JURÍDICO DE DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO | 4 |
| II. FASES DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN | 4 |
| 1. FASE PREVENTIVA | 4 |
| 2. FASE DE LIQUIDACIÓN | 13 |
| 3. FASE DE ADJUDICACIÓN | 31 |
| III. INFORME DEL INTERVENTOR | 33 |

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, se presenta este informe al Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, en su carácter de supervisor y vigilante de la actuación del Interventor, cuyo contenido temático comprende; supuesto jurídico que actualizó la declaratoria de pérdida de acreditación del Partido Socialdemócrata ante el Instituto Electoral del Estado de México; descripción y actividades relevantes de las fases del Procedimiento de Liquidación, enunciando pormenorizadamente los acuerdos adoptados por el Consejo General que marcaron las directrices en la aplicación reglamentaria para arribar a la consecución del cierre del procedimiento, bajo las premisas de máxima publicidad y transparencia, garantizando además al otrora partido político, el ejercicio de las garantías establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Particular, el Código Electoral y el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral del Estado de México. Esquemáticamente, se muestra el resumen operacional del manejo de los recursos financieros y bienes muebles patrimonio del extinto partido político, mediante el formato “Informe del Interventor” que alude el mismo precepto reglamentario; enfatizando que una vez cubiertas las obligaciones que el otrora partido político adquirió durante su vigencia, no existen bienes o recursos remanentes que deban remitirse a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, para su adjudicación a la Universidad Autónoma del Estado de México.

I. SUPUESTO JURÍDICO DE DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, mediante acuerdo N° CG/161/2009, expidió la *“Declaratoria de pérdida de acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México, del Partido Socialdemócrata; por la causal prevista en la fracción primera del artículo 48 del Código Electoral del Estado de México, así como los derechos y prerrogativas que goza en el Estado de México”*, publicado en “Gaceta del Gobierno” Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el veintiocho de septiembre de dos mil nueve.

II. FASES DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

De conformidad con los artículos 49 del Código Electoral del Estado de México, 83 y 84 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral del Estado de México, en el Procedimiento de Liquidación se distinguen tres fases; Preventiva, de Liquidación y Adjudicación, las acciones comprendidas que acreditan el cauce legal del Procedimiento de Liquidación, descritas a continuación:

1. FASE PREVENTIVA

Conforme al artículo 85 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral del Estado de México, la fase preventiva inicia con la designación del Interventor por parte

del Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, en donde despliega acciones de control preventivo en el manejo, uso y destino de los recursos y bienes que integran el patrimonio del partido político para su conservación y resguardo, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización relativas a la presentación de los informes correspondientes, concretamente ordinario dos mil nueve y de campaña para la renovación de la Legislatura y Ayuntamientos del Estado, correspondiente al proceso electoral del mismo año.

1.1 Designación del Interventor y Auxiliares

El veintiocho de agosto de dos mil nueve, el Titular del Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio IEEM/OTF/867/2009, designó al C.P. Rey David Estrada Ramírez, Interventor del Partido Socialdemócrata, responsable del control y vigilancia directo del uso y destino de los recursos y bienes que integran su patrimonio.

El tres de septiembre de dos mil nueve, el Titular del Órgano Técnico de Fiscalización a través de oficio IEEM/OTF/879/2009, designó Servidores Públicos Electorales, Auxiliares del Interventor para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Procedimiento de Liquidación.

1.2 Notificación de la designación del Interventor al otrora Partido Socialdemócrata

Con fundamento en los artículos 49 párrafo undécimo, fracción I, 62 fracción II, párrafo tercero, inciso k del Código Electoral del Estado de México; 85, 86, 90, 92, 96, párrafo primero y 113 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral del Estado

de México, el veintiocho de agosto de dos mil nueve, mediante oficio IEEM/OTF/868/2009, se notificó al Partido Socialdemócrata, por conducto de la C. Gloria Verónica de Guadalupe Chalé Góngora, representante ante el Consejo General, el nombramiento del Interventor.

1.3 Acciones desarrolladas

- A. Del cuatro de septiembre al dieciséis de diciembre de dos mil nueve, el Interventor y Auxiliares, se constituyeron en el domicilio social del otrora partido político para dar cumplimiento a los artículos 92, 94, 96 y 97 del Reglamento en cita, al efecto las actuaciones se documentaron mediante formalización de actas circunstanciadas, asentando lo siguiente:
- a. El inventario de bienes muebles;
 - b. La obligación expresa para permitir al Interventor y Auxiliares, el acceso a sus oficinas, contabilidad, cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, chequeras, relación patrimonial, documentación comprobatoria de las operaciones y a cualquier otro documento o medio electrónico de almacenamiento de datos útiles al Procedimiento de Liquidación;
 - c. La disposición legal, que prohíbe a los dirigentes, órgano interno y responsable de las finanzas, realizar movimientos contables o fiscales, enajenación, gravamen o donación de los bienes muebles e inmuebles, sin la autorización del Interventor, inclusive de aquellas operaciones inherentes a sus actividades ordinarias;

- d. Que para el debido desarrollo del Procedimiento de Liquidación, era menester señalar que ninguna persona debería oponerse u obstaculizar el ejercicio de las facultades del Interventor;
 - e. Que se recuperasen préstamos o anticipos otorgados, que se hayan suspendido pagos de obligaciones vencidas con anterioridad, que no se hayan enajenado los activos y que no se hayan realizado transferencias de recursos o valores a favor de sus dirigentes, militantes, simpatizantes o cualquier tercero; y
 - f. La obligación que subsiste de los dirigentes y órgano interno del otrora partido político de permanecer en funciones hasta en tanto los bienes remanentes en su caso sean adjudicados al patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- B. A partir de las acciones emprendidas por el Interventor relacionadas con la administración de los recursos del otrora partido político, el Órgano Técnico de Fiscalización, en términos del artículo 62 fracción II, inciso i del Código Electoral del Estado de México, proporcionó de forma permanente orientación y asistencia jurídico-contable a los representantes del otrora partido político, con el objeto de que las obligaciones subsistentes en materia de fiscalización pudieran ser cumplimentadas con plena veracidad en la comprobación de gastos, ante la premisa que el ente fiscalizador rige su actuación ejecutando acciones preventivas y correctivas.

1.4 Administración de prerrogativas

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de México, en la Sentencia recaída al Recurso de Apelación identificado con la clave RA/045/2009, el veinte de enero de dos mil diez, el Interventor recibió de la Dirección de Administración del Instituto Electoral, los cheques por concepto de prerrogativas para actividades ordinarias y específicas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil nueve, por un monto de \$945,352.54 (*Novecientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos pesos 54/100 M.N.*), procediendo a su depósito en la cuenta única aperturada para el control y manejo de los recursos derivados del Procedimiento de Liquidación. Es conveniente señalar que en lugar de recibir \$1´045,911.54 (Un millón cuarenta y cinco mil novecientos once pesos 54/100 M.N.), se recibió el importe antes mencionado, en virtud de que la Dirección de Administración de este Instituto descontó las multas derivadas del Acuerdo del Consejo General No. CG/100/2009 correspondiente a la revisión de los Informes Anuales de los Partidos Políticos por Actividades Ordinarias del año 2008, por un importe de \$99,000.00 (Noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), así como la resultante del acuerdo CG/151/2009 relativo a la revisión precautoria sobre el cumplimiento a los topes de gastos de campaña por un importe de \$1,558.50 (Un mil quinientos cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N.). Además, en cumplimiento al Recurso de Apelación RA/06/2010, el quince de junio de dos mil diez, el Interventor recibió y depositó en cuenta bancaria la prerrogativa por actividades ordinarias otorgadas por el Instituto Electoral del Estado de México, a la citada entidad de interés público, correspondiente al mes de septiembre de dos mil nueve, por la cantidad de \$355,609.93 (*Trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos nueve pesos 93/100 M.N.*).

1.5 Traslado de bienes a la bodega del Instituto Electoral del Estado de México

El diecisiete de diciembre de dos mil nueve, se llevó a cabo la entrega-recepción de los bienes muebles participando en la diligencia los dirigentes y el órgano interno del otrora partido político, así como el Interventor y Auxiliares, apoyados por personal de la Secretaría Ejecutiva General, Unidad de Comunicación Social y Contraloría General de este Instituto.

Los bienes fueron trasladados a la bodega del Instituto Electoral del Estado de México, sito en calle Pedro Moreno No. 113, Col. Reforma, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, Código Postal 50140, para su resguardo correspondiente; en consecuencia el Interventor ejerció materialmente actos de administración y dominio.

La diligencia se efectuó ante la presencia de la Lic. Patricia Mónica Ruiz de Chávez Rincón Gallardo, Notario Público número 163 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan, Estado de México.

1.6 Sustento jurídico y objetivo de la diligencia y traslado de bienes

En términos de los artículos 116 base IV, inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 párrafo octavo, 12 párrafo décimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción II, 35 fracción II, 49 párrafo décimo, y undécimo, fracción III, 52 fracciones XIII, XXVII, 55 párrafo primero, 62 fracción II, párrafo tercero, inciso k y fracción III del Código Electoral del Estado de México; 92 segundo párrafo, inciso e, 96 y 97 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos

Políticos Locales, del Instituto Electoral del Estado de México, se salvaguardo el patrimonio del otrora partido político de forma eficiente, procurando evitar cualquier menoscabo a su valor, tanto al momento de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estuvieron bajo la responsabilidad del Interventor.

1.7 Obligaciones subsistentes en materia de fiscalización

En cumplimiento a los artículos 49 párrafo séptimo del Código Electoral; 74 y 103 párrafo segundo, inciso a, reglamentario, se obligó el otrora partido político a cumplir con la presentación de sus informes sobre el origen, monto, aplicación y destino correspondientes a la campaña electoral de diputados a la LVII Legislatura y miembros de los Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral dos mil nueve, así como el relativo al informe anual consolidado sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino de los ingresos y gastos ordinarios y por actividades específicas del ejercicio dos mil nueve.

En los acuerdos aprobados por el Consejo General, identificados con los números IEEM/CG/18/2010, denominado “Relativo al Dictamen sobre el origen, monto, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que los partidos, coaliciones parciales, candidaturas comunes y candidatos, ejercieron durante el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos, dos mil nueve”; e IEEM/CG/27/2010, denominado “Relativo al Dictamen que presenta el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado que los partidos políticos ejercieron durante el periodo ordinario dos mil nueve”, se acredita que las citadas obligaciones en materia de fiscalización

fueron cumplimentadas, quedando definitivas y firmes ante las instancias jurisdiccionales local y federal.

1.8 Garantía de audiencia

Mediante oficio INTERVENTOR-PSD/026/2010, el catorce de octubre de dos mil diez, previo a la presentación del *“INFORME DE BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES DEL OTRORA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA”* al Consejo General, el Interventor notificó al C. Sergio Juan Villalba Alatorre, representante del otrora Partido Socialdemócrata, el Balance de Bienes y Recursos Remanentes, otorgando un plazo de cinco días hábiles para que en su caso, realizara las observaciones, aclaraciones y aportara los documentos necesarios, para ser tomados en consideración en el citado informe, de conformidad en los artículos 14 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 99 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral del Estado de México.

1.9 Informe del Balance de Bienes y Recursos Remanentes

El Interventor en cumplimiento al artículo 49 párrafo décimo primero, fracción IV, inciso e del Código Electoral del Estado de México y 98 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral del Estado de México, presentó al Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, el Informe de Balance de Bienes y Recursos Remanentes, con corte al veintiuno de octubre de dos mil diez, deduciendo la situación financiera siguiente:

| Concepto | Importe |
|------------------------------|-----------------------|
| Bienes y Derechos | |
| Bancos | \$1,316,004.39 |
| Muebles | \$462,619.79 |
| Suma | \$1,778,624.18 |
| Obligaciones | |
| Honorarios | \$410,100.00 |
| Impuestos | \$528,461.96 |
| IEEM multas | \$73,353.40 |
| Proveedores | \$107,870.26 |
| Acreedores diversos | \$50,835.74 |
| Suma | \$1,170,621.36 |
| Patrimonio neto | \$608,002.82 |
| Partidas Contingentes | Importe |
| Juicios pendientes (1) | \$209,182.30 |

(1) Juicio Ordinario Civil, expediente 663/2010 promovido por el C. Isaac Javier Ramos Maldonado.

1.9.1 Fundamento y objetivo del informe del Balance de Bienes y Recursos Remanentes

Con fundamento en los artículos 41 base II, último párrafo, 116 fracción IV, inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 párrafo octavo y 12 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49 párrafo décimo y undécimo, fracción IV inciso e, 62 fracción II párrafo tercero inciso k del Código Electoral del Estado de México; 98 y 99 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral del Estado de México, se determinó elaborar el Balance de Bienes y Recursos Remanentes del otrora Partido Socialdemócrata, susceptible para el cumplimiento de las obligaciones contraídas durante su vigencia; después de haber determinado las previsiones

necesarias para cubrir las obligaciones laborales, fiscales, administrativas, con proveedores y acreedores.

1.10 Aprobación del Informe del Balance de Bienes y Recursos Remanentes

El Consejo General del Instituto Electoral, en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diez, aprobó el Acuerdo N° IEEM/CG/46/2010, intitulado “Relativo al informe que presenta el Interventor del Partido Socialdemócrata, el cual contiene el Balance de Bienes y Recursos Remanentes del otrora Partido con Acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México”, publicado en “Gaceta del Gobierno” Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el veinticinco de noviembre de dos mil diez; destacando que los efectos de este Acuerdo constriñeron al Interventor para continuar con el Procedimiento de Liquidación en su fase de “*Liquidación*”.

2. FASE LIQUIDACIÓN

En términos del artículo 100 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral del Estado de México; la fase de liquidación comienza con la declaración de pérdida de acreditación, una vez que la misma es aprobada por el Consejo General y termina con el inicio de la fase de adjudicación de bienes, donde el otrora partido político subsiste con personalidad jurídica para cumplir con sus obligaciones contraídas durante su vigencia, específicamente las de carácter laboral, fiscal, administrativo, proveedores y acreedores, mediante la

publicitación de lista de créditos reconocidos y por reconocer a partir de las solicitudes específicas.

2.1. Aviso de Liquidación

Para el cumplimiento de las obligaciones que durante su vigencia el otrora partido político contrajo con diversas personas Físicas o Morales, el siete de diciembre de dos mil diez, se realizó la publicación del “*Aviso de Liquidación*”, en la “Gaceta del Gobierno” Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, y en dos diarios de circulación Estatal y Nacional; convocando a las personas que considerasen algún derecho para reclamar obligaciones referentes a créditos laborales, fiscales, administrativos, con proveedores y acreedores a cargo del instituto político, mediante solicitudes específicas, en el plazo comprendido del siete de diciembre de dos mil diez al veinticuatro de enero de dos mil once.

2.2. Solicitudes y determinación de créditos

Durante el plazo señalado en el párrafo anterior para la recepción de solicitudes de créditos, el Interventor recibió a través de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, veinte escritos peticionarios; al llevar a cabo el análisis particular a las solicitudes y a los medios de prueba aportados para su acreditación, se obtuvo la lista definitiva de reconocimiento, cuantía, gradación y prelación de los créditos a cargo del patrimonio del otrora partido político.

El Consejo General en sesión ordinaria del diez de junio de dos mil once, mediante acuerdo N°. IEEM/CG/96/2011, aprobó la lista de créditos laborales,

fiscales, administrativos, de proveedores y acreedores derivada del Procedimiento de Liquidación del otrora Partido Socialdemócrata, reconocida por el Interventor, instruyendo a cubrir las obligaciones conforme al orden de prelación previsto por el artículo 110 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral del Estado de México. Acuerdo publicado en “*Gaceta del Gobierno*” Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el once de junio de dos mil once, cuyo extracto es el siguiente:

a). Laborales

| Acreeedor | Importe provisionado | Gradación | Prelación |
|------------------------------------------|----------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Honorarios asimilables a salarios | | | |
| Antonio Rubio Aguilar | \$25,800.00 | Laboral | Cobra prorata con los demás acreedores de su clase antes ninguna otra clase de acreedores. |
| Arturo Mendoza Torres | \$23,700.00 | Laboral | Cobra prorata con los demás acreedores de su clase antes ninguna otra clase de acreedores. |
| Emilio Islas Arciniega | \$15,000.00 | Laboral | Cobra prorata con los demás acreedores de su clase antes ninguna otra clase de acreedores. |
| Javier Cisneros Ruz | \$30,000.00 | Laboral | Cobra prorata con los demás acreedores de su clase antes ninguna otra clase de acreedores. |
| Jessica Roxana Rossette Muñoz | \$15,000.00 | Laboral | Cobra prorata con los demás acreedores de su clase antes ninguna otra clase de acreedores. |
| José Francisco Ocejo Grimaldo | \$45,000.00 | Laboral | Cobra prorata con los demás acreedores de su clase antes ninguna otra clase de acreedores. |
| Juan Carlos Silva Soria | \$15,000.00 | Laboral | Cobra prorata con los demás acreedores de su clase antes ninguna otra |

| Acreeedor | Importe provisionado | Gradación | Prelación |
|-------------------------------|----------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | clase de acreedores. |
| Juan Sánchez Reyes | \$15,000.00 | Laboral | Cobra prorata con los demás acreedores de su clase antes ninguna otra clase de acreedores. |
| Linda Berenice Gómez Tepos | \$27,600.00 | Laboral | Cobra prorata con los demás acreedores de su clase antes ninguna otra clase de acreedores. |
| María Mercedes Juárez Flores | \$45,000.00 | Laboral | Cobra prorata con los demás acreedores de su clase antes ninguna otra clase de acreedores. |
| Oscar Javier Aguilar Azuara | \$100,000.00 | Laboral | Cobra prorata con los demás acreedores de su clase antes ninguna otra clase de acreedores. |
| Sergio Israel Escobar Pérez | \$24,000.00 | Laboral | Cobra prorata con los demás acreedores de su clase antes ninguna otra clase de acreedores. |
| Sergio Juan Villalba Alatorre | \$180,000.00 | Laboral | Cobra prorata con los demás acreedores de su clase antes ninguna otra clase de acreedores. |
| Susana Lucia Rivera Eguia Lis | \$15,000.00 | Laboral | Cobra prorata con los demás acreedores de su clase antes ninguna otra clase de acreedores. |
| Víctor Hugo Correa Hernández | \$30,000.00 | Laboral | Cobra prorata con los demás acreedores de su clase antes ninguna otra clase de acreedores. |

b). Fiscales

| Acreeedor | Importe provisionado | Gradación | Prelación |
|----------------------------------|----------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Impuestos por pagar | | | |
| ISR sobre honorarios asimilables | \$418,634.74 | Fiscal | Cobra prorata con los demás acreedores de su clase después de las obligaciones laborales. |
| ISR retenido por honorarios | \$7,748.44 | Fiscal | Cobra prorata con los demás acreedores de su |

| Acreeedor | Importe provisionado | Gradación | Prelación |
|--------------------------------|----------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | clase después de las obligaciones laborales. |
| IVA retenido por honorarios | \$6,804.83 | Fiscal | Cobra prorrata con los demás acreedores de su clase después de las obligaciones laborales. |
| ISR retenido por arrendamiento | \$48,946.66 | Fiscal | Cobra prorrata con los demás acreedores de su clase después de las obligaciones laborales. |
| IVA retenido por arrendamiento | \$46,327.29 | Fiscal | Cobra prorrata con los demás acreedores de su clase después de las obligaciones laborales . |

c) Administrativos

| Acreeedor | Importe provisionado | Gradación | Prelación |
|------------------------------------------------------------|----------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Sanciones administrativas | | | |
| Multas IEEM derivadas del Dictamen de Gasto Ordinario 2009 | \$7,792.50 | Fiscal | Cobra prorrata con los demás acreedores de su clase después de los impuestos. |
| Multas IEEM derivadas de campaña 2009 | \$65,560.90 | Fiscal | Cobra prorrata con los demás acreedores de su clase después de los impuestos. |

d). Proveedores

| Acreeedor | Importe provisionado | Gradación | Prelación |
|----------------------------|----------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proveedores | | | |
| Arellanes Martínez Alfredo | \$747.50 | Proveedor | Cobra prorrata con los demás acreedores de su clase después de las sanciones impuestas por el IEEM. |
| Axtel, S.A.B. de C.V. | \$17,768.49 | Proveedor | Cobra prorrata con los demás acreedores de su clase después de las |

| Acreeedor | Importe provisionado | Gradación | Prelación |
|---------------------------------|----------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | sanciones impuestas por el IEEM. |
| Consortio Maxigas, S.A. de C.V. | \$143.00 | Proveedor | Cobra prorata con los demás acreedores de su clase después de las sanciones impuestas por el IEEM. |
| Garduño Ignacio Abdiel | \$20,493.17 | Proveedor | Cobra prorata con los demás acreedores de su clase después de las sanciones impuestas por el IEEM. |
| Kubiak de México, S.A. de C.V. | \$2,960.10 | Proveedor | Cobra prorata con los demás acreedores de su clase después de las sanciones impuestas por el IEEM. |
| OPDM | \$4,233.00 | Proveedor | Cobra prorata con los demás acreedores de su clase después de las sanciones impuestas por el IEEM. |
| Ricardo Adrián Martell Ambriz | \$61,525.00 | Proveedor | Cobra prorata con los demás acreedores de su clase después de las sanciones impuestas por el IEEM. |

e). Acreedores

| Acreeedor | Importe provisionado | Gradación | Prelación |
|---------------------------------|----------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Acreedores | | | |
| Arturo Mendoza Torres-viáticos | \$2,338.10 | Acreeedor | Cobra prorata con los demás acreedores de su clase después de los proveedores. |
| Emilio Islas Arciniega-viáticos | \$1,335.21 | Acreeedor | Cobra prorata con los demás acreedores de su clase después de los proveedores. |
| Javier Cisneros Ruz-viáticos | \$2,545.01 | Acreeedor | Cobra prorata con los demás acreedores de su clase después de los proveedores. |

| Acreeedor | Importe provisionado | Gradación | Prelación |
|------------------------------------------|----------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Jessica Roxana Rossette Muñoz-viáticos | \$628.00 | Acreeedor | Cobra prorrata con los demás acreedores de su clase después de los proveedores. |
| Jorge Guillermo Gebara Saldivar-viáticos | \$302.00 | Acreeedor | Cobra prorrata con los demás acreedores de su clase después de los proveedores. |
| José Francisco Ocejo Grimaldo-viáticos | \$4,042.48 | Acreeedor | Cobra prorrata con los demás acreedores de su clase después de los proveedores. |
| Juan Carlos Silva Soria-viáticos | \$2,461.01 | Acreeedor | Cobra prorrata con los demás acreedores de su clase después de los proveedores. |
| María Mercedes Juárez Flores-viáticos | \$6,649.90 | Acreeedor | Cobra prorrata con los demás acreedores de su clase después de los proveedores. |
| Oscar Javier Aguilar Azuara-viáticos | \$2,242.00 | Acreeedor | Cobra prorrata con los demás acreedores de su clase después de los proveedores. |
| Sergio Israel Escobar Pérez-viáticos | \$4,685.45 | Acreeedor | Cobra prorrata con los demás acreedores de su clase después de los proveedores. |
| Sergio Juan Villalba Alatorre-viáticos | \$21,303.28 | Acreeedor | Cobra prorrata con los demás acreedores de su clase después de los proveedores. |
| Susana Lucia Rivera Eguia Lis-viáticos | \$2,303.30 | Acreeedor | Cobra prorrata con los demás acreedores de su clase después de los proveedores. |

f) Previsión partida contingente:

| Acreeedor | Importe provisionado | Gradación | Prelación |
|-------------------------------|----------------------|-----------|-----------------------------------------------|
| Juicio Ordinario Civil | | | |
| Isaac Javier Ramos Maldonado | \$209,182.30 | Acreeedor | Cobra prorrata con los demás acreedores de su |

| Acreedor | Importe provisionado | Gradación | Prelación |
|----------|----------------------|-----------|-----------------------------------|
| | | | clase después de los proveedores. |

2.2.1. Medios de impugnación

El catorce de junio de dos mil once, el C. Oscar Javier Aguilar Azuara, por su propio derecho y en su carácter de representante del órgano interno del otrora partido político, promovió Recurso de Apelación en contra del acuerdo IEEM/CG/96/2011, radicado ante el Tribunal Electoral del Estado de México, bajo el número de expediente RA-52-2011, siendo ponente el Magistrado Raúl Flores Bernal. En sesión del pleno celebrada el veintiuno de julio de dos mil once, por unanimidad de votos, se confirmó el acto impugnado.

El dieciséis de junio de dos mil once, el C. Isaac Javier Ramos Maldonado, por su propio derecho presentó un medio de impugnación innominado en contra del acuerdo IEEM/CG/96/2011, radicado ante el Tribunal Electoral del Estado de México, bajo el número de expediente RA-53-2011, siendo ponente el Magistrado Héctor Romero Bolaños. En sesión del pleno celebrada el veintinueve de julio dos mil once, por unanimidad de votos, se confirmó el acto impugnado. Inconforme con lo anterior, el actor presentó Juicio de Revisión Constitucional; sin embargo, la Magistrada Presidenta ordenó reencauzarlo como asunto general, identificándose como SUP-AG-52/2011, y lo turnó a la Ponencia del Magistrado Constancio Carrasco Daza. En sesión plenaria del cinco de octubre de dos mil once, por unanimidad de votos, se confirmó la sentencia de veintinueve de julio de dos mil once, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente del Recurso de Apelación número RA/53/2011, por el cual se confirmó el Acuerdo General IEEM/CG/96/2011, del Instituto Electoral de nuestra entidad federativa, relativo

a la determinación de la lista de créditos laborales, fiscales, administrativos, de proveedores y acreedores derivado del Procedimiento de Liquidación del otrora Partido Socialdemócrata.

2.3. Cumplimiento de obligaciones

En observancia al punto segundo del Acuerdo IEEM/CG/96/2011, conforme al orden de gradación y prelación de créditos reconocidos, el Interventor cumplimentó los pagos respectivos, formalizando los actos en actas circunstanciadas, como se describen en los cuadros siguientes:

Pago de créditos laborales

| Fecha de pago | Beneficiario | Número de póliza-cheque | Número de cheque | Cantidad |
|---------------|-------------------------------|-------------------------|------------------|--------------|
| 27-Jun-11 | Antonio Rubio Aguilar | P CH 004/2011 | ch 028 | \$25,800.00 |
| 27-Jun-11 | Arturo Mendoza Torres | P CH 005/2011 | ch 029 | \$23,700.00 |
| 27-Jun-11 | Emilio Islas Arciniega | P CH 006/2011 | ch 030 | \$15,000.00 |
| 27-Jun-11 | Javier Cisneros Ruz | P CH 007/2011 | ch 031 | \$30,000.00 |
| 27-Jun-11 | Jessica Roxana Rossette Muñoz | P CH 008/2011 | ch 032 | \$15,000.00 |
| 28-Jun-11 | José Francisco Ocejo Grimaldo | P CH 009/2011 | ch 033 | \$45,000.00 |
| 28-Jun-11 | Juan Carlos Silva Soria | P CH 010/2011 | ch 034 | \$15,000.00 |
| 28-Jun-11 | Juan Sánchez Reyes | P CH 011/2011 | ch 035 | \$15,000.00 |
| 28-Jun-11 | Linda Berenice Gómez Tepos | P CH 012/2011 | ch 036 | \$27,600.00 |
| 28-Jun-11 | María Mercedes Juárez Flores | P CH 013/2011 | ch 037 | \$45,000.00 |
| 29-Jun-11 | Oscar Javier Aguilar Azuara | P CH 014/2011 | ch 038 | \$100,000.00 |
| 29-Jun-11 | Sergio Israel Escobar Pérez | P CH 015/2011 | ch 039 | \$24,000.00 |
| 29-Jun-11 | Sergio Juan Villalba Alatorre | P CH 016/2011 | ch 040 | \$180,000.00 |
| 29-Jun-11 | Susana Lucia Rivera Eguía Lis | P CH 017/2011 | ch 041 | \$15,000.00 |
| 29-Jun-11 | Víctor Hugo Correa Hernández | P CH 018/2011 | ch 042 | \$30,000.00 |

Pago de créditos fiscales

| Fecha de pago | Beneficiario | Número de póliza-cheque | Operación | Cantidad |
|---------------|--------------|-------------------------|-----------|--------------|
| 14-Nov-11 | S.H.C.P. | s/n/2011 | SPEI | \$528,462.00 |

Pago de créditos administrativos

| Fecha de pago | Beneficiario | Número de póliza-cheque | Número de cheque | Cantidad |
|---------------|------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------|-------------|
| 16-Nov-11 | Multas IEEM derivadas del Dictamen de Gasto Ordinario 2009 | P CH 019/2011 | ch 101 | \$7,792.50 |
| 16-Nov-11 | Multas IEEM derivadas de campaña 2009 | P CH 020/2011 | ch 102 | \$65,560.90 |

Pago de créditos a proveedores

| Fecha de pago | Beneficiario | Número de póliza-cheque | Número de cheque | Cantidad |
|---------------|---------------------------------|-------------------------|------------------|-------------|
| 23-Nov-11 | Garduño Ignacio Abdiel | P CH 021/2011 | ch 103 | \$20,493.17 |
| 23-Nov-11 | Arellanes Martínez Alfredo | P CH 022/2011 | ch 104 | \$747.50 |
| 25-Nov-11 | Axtel, S.A.B. de C.V. | P CH 023/2011 | ch 106 | \$10,436.46 |
| 23-Nov-11 | Consortio Maxigas, S.A. de C.V. | P CH 024/2011 | ch 105 | \$143.00 |

El cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales, administrativas y proveedores a cargo del otrora partido político, determinan que el comportamiento financiero al veinticinco de noviembre de dos mil once, se refleja en los términos siguientes:

| Concepto | Importe |
|---------------------------------------------------|--------------------|
| Disponible en bancos | \$1,305,624.50 |
| Menos: | |
| Créditos pagados al 25/Nov/2011: | |
| 1. Laborales | \$606,100.00 |
| 2. Fiscales | \$528,462.00 |
| 3. Administrativos | \$73,353.40 |
| 4. Proveedores (parcial) (1) | \$31,820.13 |
| | |
| Saldo en bancos al 25 de noviembre de 2011 | \$65,888.97 |

(1) Proveedores y acreedores pendientes de pago al 25/nov/2011

| | | |
|---------------------------------------------------------------|---------------|----------------------|
| Proveedores | | \$ 61,525.00 |
| Ricardo Adrián Martell Ambriz | \$ 61,525.00 | |
| Acreedores | | \$ 260,018.04 |
| Acreedores diversos, viáticos personal honorarios asimilables | \$ 50,835.74 | |
| Isaac Javier Ramos Maldonado | \$ 209,182.30 | |
| Total adeudo al 25 de noviembre de 2011 | | \$ 321,543.04 |

Se presenta insuficiencia parcial de recursos para realizar los siguientes pagos de créditos por \$ 321,543.04 (Trescientos veintiún mil quinientos cuarenta y tres pesos 04/100 M.N.) a favor de un proveedor y trece acreedores.

2.4. Insuficiencia de recursos

En términos del artículo 92 inciso e del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral del Estado de México se sistematizan las obligaciones del Interventor, siendo que debe administrar el patrimonio del otrora partido político de la forma más eficiente posible, evitando cualquier menoscabo en su valor, tanto al momento

de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estén bajo su responsabilidad; asimismo, el artículo 110 del citado ordenamiento prevé que una vez publicado el “*Aviso de liquidación*”, el Interventor comenzará a realizar las acciones necesarias y ordenar lo relativo para cubrir las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del otrora partido político, realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales, las derivadas de sanciones administrativas y las contraídas con proveedores y acreedores; sin embargo, como se evidencia en el esquema “*resumen*”, quedaron pendientes de cubrir créditos a favor de un proveedor y los subsecuentes acreedores; siendo imprescindible efectuar la venta de bienes muebles a fin de hacerlos líquidos y proseguir en el cumplimiento de lo mandatado por el artículo 110 del citado Reglamento, siempre y cuando el procedimiento de venta se ajustara a las directrices siguientes:

1.- Austeridad del medio para efectuar la venta de bienes, siendo efectivo su cumplimiento, toda vez que en la determinación del valor intrínseco de los bienes muebles, se descartó la opción de contratar al perito valuador en razón de los costos tan elevados que representaría el Servicio Profesional y su consecuente menoscabo al patrimonio del otrora partido político; siendo necesario que el Interventor en ejercicio de sus atribuciones determinase su valor a partir de criterios uniformes exponiendo los fundamentos de su valoración y conclusiones, con una metodología sustentada en un criterio técnico deductivo-comparativo, así como en estudios técnicos-descriptivos como porcentajes de depreciación, condiciones mecánicas, físicas, materiales y de conservación, aunado a la investigación de campo en el comercio.

2.- Publicidad de la Convocatoria, como se hace constar mediante su publicación en “*Gaceta del Gobierno*”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México; de fecha seis de diciembre de dos mil once; así como en la página Web del Instituto Electoral del Estado de México y en el diario de circulación local “*El Sol de Toluca*” el seis y siete de diciembre de dos mil once.

2.5. Venta de bienes muebles

En términos de la “*Convocatoria de Remate*” publicada el seis de diciembre de dos mil once, conforme a la base sexta, el trece de diciembre de dicho año tendría verificativo el acto de apertura de ofertas así como la adjudicación del lote de inventario de bienes; no obstante, acorde con la certificación expedida por la Secretaría Ejecutiva General, en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, no se registró postura alguna, siendo procedente declarar cerrada la citada convocatoria.

En mérito de lo anterior, el Interventor el quince de diciembre de dos mil once, determinó ejecutar la venta directa de bienes, acogiendo los siguientes criterios:

“ ...

PRIMERO. *Para que una propuesta económica sea considerada viable y pueda ser analizada por el Interventor, deberá cumplir al menos las dos terceras partes del monto total fijado en la “Convocatoria del Remate”, que asciende a la cantidad de \$112,254.45 (Ciento doce mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 45/100, M.N.); considerando que subsiste una obligación inexcusable del Interventor de cumplir con lo dispuesto en los puntos primero y preponderantemente el segundo del acuerdo N° IEEM/CG/96/2011, que a la literalidad exponen:*

...

PRIMERO.- *Se aprueba la “Determinación de la lista de créditos laborales, fiscales, administrativos, con proveedores y acreedores*

derivado del procedimiento de liquidación del otrora Partido Socialdemócrata”, adjunta al presente Acuerdo a efecto de que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Interventor del otrora Partido Socialdemócrata cubra las obligaciones reconocidas en la lista aprobada en el Punto Primero, en los términos previstos en la misma para lo cual deberá sujetarse al orden de prelación previsto por el artículo 110 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.”

...

SEGUNDO. *La propuesta económica, además, deberá cumplir con los requisitos siguientes:*

Nombre completo;

Nacionalidad;

Domicilio;

Documento que acredite su personalidad, si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y

Contar con cuenta bancaria domiciliada en la República Mexicana.

TERCERO. *La venta directa de bienes de entre los proponentes se hará mediante notificación personal el día veintiocho de diciembre de dos mil once, siendo preferente la que cumpla los requisitos arriba indicados y sea la postura económica más alta.”*

...

En este contexto entre el dieciséis y el veintitrés de diciembre de dos mil once; mediante comparecencia personal y directa en las oficinas del Órgano Técnico de Fiscalización, ante el Interventor del otrora Partido Socialdemócrata, los C.C. OBED HERNÁNDEZ MAYORAL, JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TAPIA y KAROL JAZZMIN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, presentaron sendas propuestas para la adquisición de los bienes muebles propiedad del otrora partido político referenciados en la “*Gaceta del Gobierno*”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, quedando constancia de los hechos y circunstancias en documento por escrito, signado por los Servidores Públicos

Electoral y los comparecientes, propuestas cuyos montos económicos se describen en el cuadro siguiente:

| Fecha de solicitud | Nombre | Propuesta económica | Entidad |
|--------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------|
| 16-Dic-2011 | Obed Hernández Mayoral | \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100, M.N.) | Persona física |
| 26-Dic-2011 | Jorge Enrique González Tapia | \$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.) | Persona física |
| 26-Dic-2011 | Karol Jazzmin González Hernández | \$122,000.00 (Ciento veintidós mil pesos 00/100, M.N.) | Persona física |

En cumplimiento al criterio “Tercero”, adoptado por el Interventor para efectuar la venta directa de bienes muebles patrimonio del otrora partido político, el veintiocho de diciembre de dos mil once, con apoyo de la Secretaría Ejecutiva General, se notificó al C. Obed Hernández Mayoral, el oficio INTERVENTOR/PSD/043/2011, que en la parte que interesa se aduce que su propuesta resultó ser económicamente mayor, siendo procedente realizar a su favor el acto de venta directa de bienes muebles, siendo menester cumplir con el depósito bancario a la cuenta del otrora Partido Socialdemócrata.

2.6. Entrega material de bienes muebles

El tres de enero de dos mil doce, el Interventor, Auxiliar, el representante de la Contraloría General, con apoyo y colaboración de la Unidad de Comunicación Social y la Dirección de Administración de este Instituto Electoral, llevó a cabo la entrega material del lote de bienes muebles resguardados en la bodega del Instituto Electoral del Estado de México, sito en calle Pedro Moreno No. 113, Col. Reforma, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, C.P. 50140;

acto que se formalizó mediante acta circunstanciada consignando que la entrega de bienes muebles, fue satisfactoria por el adquirente.

2.7. Continuación para el cumplimiento de obligaciones con proveedores y acreedores

A partir de la venta directa de bienes muebles, en la cuenta bancaria del otrora partido político, se reflejó el monto económico por la cantidad de \$190,888.97 (Ciento noventa mil ochocientos ochenta y ocho pesos 97/100 M.N.), consecuentemente el Interventor estuvo en aptitud de continuar con el pago de los créditos reconocidos conforme al orden y prelación previsto en el acuerdo N° IEEM/CG/96/2011, aprobado el diez de junio de dos mil once, en sesión ordinaria del Consejo General, en su considerando XII refiere lo siguiente:

“Que según lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, una vez publicado el “aviso de liquidación”, el Interventor comenzará a realizar las acciones necesarias y ordenar lo relativo para cubrir las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación; realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan; si quedasen recursos disponibles, se atenderán entre otras obligaciones las sanciones administrativas y las contraídas, debidamente documentadas con proveedores y acreedores del partido político en liquidación, aplicando en lo conducente las leyes en esta materia y el orden de prelación.”

En este sentido se procedió al pago de los créditos a un proveedor y los acreedores como se indica:

Pago de créditos a proveedores y acreedores

| Fecha de pago | Beneficiario | Número de póliza-cheque | Número de cheque/ Operación | Cantidad |
|---------------|---------------------------------|-------------------------|-----------------------------|-------------|
| 10-Ene-12 | Ricardo Adrián Martell Ambriz | P CH 001/2012 | ch 107 | \$61,525.00 |
| 10-Ene-12 | Arturo Mendoza Torres-viáticos | P CH 002/2012 | ch 108 | \$2,338.10 |
| 10-Ene-12 | Emilio Islas Arciniega-viáticos | P CH 003/2012 | ch 109 | \$1,335.21 |
| 10-Ene-12 | Javier Cisneros Ruz-viáticos | P CH 004/2012 | ch 110 | \$2,545.01 |

| Fecha de pago | Beneficiario | Número de póliza-cheque | Número de cheque/ Operación | Cantidad |
|---------------|------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|-------------|
| 10-Ene-12 | Jessica Roxana Rossette Muñoz-viáticos | P CH 005/2012 | ch 111 | \$628.00 |
| 10-Ene-12 | Jorge Guillermo Gebara Saldivar-viáticos | P CH 006/2012 | ch 112 | \$302.00 |
| 10-Ene-12 | José Francisco Ocejo Grimaldo-viáticos | P CH 007/2012 | ch 113 | \$4,042.48 |
| 10-Ene-12 | Juan Carlos Silva Soria-viáticos | P CH 008/2012 | ch 114 | \$2,461.01 |
| 10-Ene-12 | María Mercedes Juárez Flores-viáticos | P CH 009/2012 | ch 115 | \$6,649.90 |
| 10-Ene-12 | Oscar Javier Aguilar Azuara-viáticos | P CH 010/2012 | ch 116 | \$2,242.00 |
| 10-Ene-12 | Sergio Israel Escobar Pérez-viáticos | P CH 011/2012 | ch 117 | \$4,685.45 |
| 10-Ene-12 | Sergio Juan Villalba Alatorre-viáticos | P CH 012/2012 | ch 118 | \$21,303.28 |
| 10-Ene-12 | Susana Lucia Rivera Eguia Lis-viáticos | P CH 013/2012 | ch 119 | \$2,303.30 |
| 20-Ene-12 | Isaac Javier Ramos Maldonado | s/n/2012 | SPEI | \$75,587.37 |

Una vez cumplidas las obligaciones a cargo del otrora partido político en favor de un proveedor y trece acreedores diversos, se determina la situación financiera al 31 de enero de dos mil doce, quedando en los términos siguientes:

| Concepto | Importe |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Disponible en bancos al 28 de diciembre de 2011 | \$65,888.97 |
| Más: | |
| Deposito por venta de bienes muebles (29 de diciembre de 2011) | \$125,000.00 |
| | |
| Saldo en bancos al 10 de enero de 2012 | \$190,888.97 |
| Menos: | |
| Pago de crédito a un Proveedor (10 de enero de 2012) | \$61,525.00 |
| Pago de créditos a doce Acreedores (10 de enero de 2012) | \$50,835.74 |
| Pago parcial de crédito a un Acreedor (20 de enero de 2012) ⁽¹⁾ | \$75,587.37 |
| Pago de servicios bancarios: enlace electrónico | \$2,940.86 |
| Total de pago de créditos y servicios bancarios | \$190,888.97 |
| | |

| Concepto | Importe |
|--------------------------------------------|---------------|
| Saldo bancos al 31 de enero de 2012 | \$0.00 |

- (1) Se retuvieron los impuestos de ISR e IVA, los cuales ya fueron enterados a la SHCP.

Como se advierte del cuadro anterior, los recursos económicos que el Interventor administró a partir de la declaratoria de pérdida de acreditación del otrora partido político ante el Instituto Electoral del Estado de México, reflejados en la cuenta bancaria aperturada en Banco Santander México, S.A., con el cumplimiento del pago parcial del crédito reconocido a favor del C. Isaac Javier Ramos Maldonado, como acreedor, se finiquita la totalidad de los recursos del extinto partido político, por lo que el saldo final de la cuenta bancaria se muestra en cero.

Pasivos que no pudieron pagarse

Ante la insuficiencia de recursos que muestra el otrora Partido Socialdemócrata, solo fue cubierto parcialmente el crédito a favor C. Isaac Javier Ramos Maldonado, como se muestra a continuación:

| Concepto | Importe Total |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Importe total del crédito a favor del acreedor Isaac Javier Ramos Maldonado | \$209,182.30 |
| Pago parcial del crédito a favor del acreedor Isaac Javier Ramos Maldonado | \$75,587.37 |
| Importe no pagado del crédito a favor del acreedor Isaac Javier Ramos Maldonado | \$133,594.93 |

2.8. Cancelación de la cuenta Bancaria

Al encontrarse la cuenta bancaria reportada en ceros y con el objeto de que no se generarán gastos por concepto de comisiones bancarias, el veintitrés de enero de dos mil doce, a solicitud del Interventor C.P. Rey David Estrada Ramírez, se requirió a la Institución crediticia “Banco Santander México, S.A.”, la cancelación de la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos derivados del procedimiento de liquidación del otrora partido Socialdemócrata.

3. FASE DE ADJUDICACIÓN

El artículo 112 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral del Estado de México, establece que una vez realizada la liquidación de activos y pasivos del otrora partido político, si quedasen bienes o recursos remanentes, a través del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México serán transferidos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para su adjudicación al patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México.

En tal virtud, por no contar con remanentes de recursos en efectivo así como de bienes muebles e inmuebles, esta fase no se llevó a cabo en términos de los artículos 49 fracción IV inciso f del Código Electoral del Estado de México y 112 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral del Estado de México.

III. INFORME FINAL DE CIERRE DEL PROCEDIMIENTO

Conforme al artículo 112 párrafo segundo del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral del Estado de México, una vez culminadas las operaciones de liquidación del otrora Partido Socialdemócrata, relativas a los ingresos por concepto de venta de bienes muebles, egresos por concepto de pago de deudas, de activos que no pudieron hacerse líquidos y pasivos que no pudieron pagarse, se presenta el Informe Final del Cierre del Procedimiento en cuanto a las cifras como a continuación se describe:

INFORME DEL INTERVENTOR

I. INGRESOS

| CONCEPTO | MONTO |
|----------------------------------------------------|---------------------|
| 1. VENTA DE BIENES INMUEBLES | |
| 2. VENTA DE BIENES MUEBLES | \$125,000.00 |
| 3. VENTA DE ARTÍCULOS DE DESECHO | |
| 4. DEVOLUCIÓN DE CHEQUES | |
| 5. PAGO DE DEUDORES DIVERSOS | |
| 6. PAGO POR CONCEPTO DE PRESTAMOS | |
| 7. INGRESOS POR OTROS EVENTOS | |
| TOTAL | \$125,000.00 |
| ANEXAR LA INFORMACION DETALLADA DE ESTOS CONCEPTOS | |

II. EGRESOS

| CONCEPTO | MONTO |
|----------------------------------------------------|-----------------------|
| PAGO DE DEUDAS | \$1,427,683.64 |
| TOTAL | \$1,427,683.64 |
| ANEXAR LA INFORMACION DETALLADA DE ESTOS CONCEPTOS | |

III. ACTIVOS QUE NO PUDIERON HACERSE LIQUIDOS

| CONCEPTO | MONTO |
|----------------------------------------------------|---------------|
| BIENES INMUEBLES | |
| BIENES MUEBLES | |
| DEUDORES DIVERSOS | |
| PRESTAMOS AL PERSONAL | |
| GASTOS POR COMPROBAR | |
| RETENCION DE MINISTRACIONES | |
| TOTAL | \$0.00 |
| ANEXAR LA INFORMACION DETALLADA DE ESTOS CONCEPTOS | |

IV. PASIVOS QUE NO PUDIERON PAGARSE

| CONCEPTO | MONTO |
|----------------------------------------------------|---------------------|
| PROVEEDORES | |
| ACREEDORES DIVERSOS | \$133,594.93 |
| DOCUMENTOS POR PAGAR | |
| IMPUESTOS POR PAGAR | |
| MULTAS Y SANCIONES ANTE EL IEEM | |
| TOTAL | \$133,594.93 |
| ANEXAR LA INFORMACION DETALLADA DE ESTOS CONCEPTOS | |

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

| | |
|-----------------------------------------------------|-------|
| NOMBRE DEL INTERVENTOR REY DAVID ESTRADA RAMÍREZ | |
| FIRMA | FECHA |

En consecuencia de lo anterior y con fundamento en el artículo 111 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral del Estado de México, se dan por concluidas las fases del procedimiento de liquidación y se entrega al Titular del Órgano Técnico de Fiscalización el presente informe, a fin de que previa revisión, por su conducto se remita al Consejo General, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

A T E N T A M E N T E

C.P. REY DAVID ESTRADA RAMÍREZ
INTERVENTOR DEL OTRORA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA